



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000032/2026.

Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0076/2026.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000032**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de junio de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 05 de junio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000032**, en el que solicita lo siguiente: **" Por este medio me permito solicitar información respecto a las ministraciones de recursos de los diferentes ramos que ha recibido el H. Ayuntamiento de San José del progreso, Ocotlán, Oaxaca durante el periodo del 01 de enero de 2026 al día de hoy y de ser así, fecha y/o acuses que evidencien que han sido entregados los recursos al Municipio".** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, V y VII y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones I, III, XI y 157, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3 y 81 fracciones IV, V y 126 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VIII y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000032**.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción XLVI párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 22 fracciones V y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada, es de orden público motivo por el cual, esta Secretaría de Finanzas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos antes citados, publica las participaciones y aportaciones que reciben los Municipios del estado de Oaxaca; fundamentos legales que para pronta referencia se insertan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(...).

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 65. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...).

XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.

(...)



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 22. Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

(...).

V. Constituir una página web y/o portal electrónico, con la finalidad de difundir los trámites y servicios que prestan, así como también publicar sus obligaciones de transparencia y un vínculo para el uso y acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia;

(...).

XX. Responder las solicitudes en materia de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional en los términos y plazos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio del medio en que se hayan presentado o la modalidad de reproducción y entrega solicitada; y

(...).

Tercero. - En cumplimiento a los fundamentos legales antes citados, se comunica al peticionario que la información solicitada respecto a tipo de aportación municipal, es de orden publico, y se encuentra publicada en la página oficial de este sujeto obligado, y la pude consultar en el siguiente enlace electrónico y se visualiza de la siguiente manera:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Una vez que ingrese a la liga se visualizará el apartado en el cual puede consultar las aportaciones municipales, seleccionando el municipio, ejercicio, mes y tipo de aportación que desee consultar, como se advierte a continuación:

Aportación Municipal

Asimismo, la información solicitada respecto a tipo de participación municipal, es de orden publico, y se encuentra publicada en la página oficial de este sujeto obligado, y la pude consultar en el siguiente enlace electrónico y se visualiza de la siguiente manera:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

Una vez que ingrese a la liga se visualizará el apartado en el cual puede consultar las participaciones municipales, seleccionando el municipio, ejercicio, mes y tipo de participación a consultar y dará clic en el cuadro consultar participaciones como se advierte a continuación:



Participación Municipal

Participación Municipal Ramo 28

MUNICIPIO

SAN JOSE DEL PROGRESO

EJERCICIO

2026

MES

Enero

Participaciones TOTALES entregadas: \$ 893,937.48

TIPO DE PARTICIPACIÓN

☒ FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

☐ FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

☐ PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS ESPECIALES

☐ FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

☐ FONDO DE COMPENSACIÓN

☐ IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

☐ IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL

☐ FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

☐ ISR ARTICULO 126

☐ ISR 3-B

☐ HIDROCARBUROS

Importe: \$ 754,028.72

Consultar Participación

O bien, seleccionando el apartado de participaciones pagadas a los municipios 2026, seleccionará el mes a consultar dando clic en el icono excel, y se visualiza de la siguiente manera:

Participaciones a Municipios

2026

2025

2024

2023

2022

2021

2020

2019

2018

2017

2016

2015

2014

2013

2012

2011

2010

2009

2008

2007

2006

Circulares

Acuerdos 2026

Participaciones pagadas a Municipios 2026

- Participaciones a Municipios enero
- Participaciones a Municipios Febrero
- Participaciones a Municipios marzo
- Participaciones a Municipios abril

Una vez que de clic en el icono de Excel aparecerá el importe de las participaciones pagadas a los Municipios del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y numeral 5 fracción I, inciso b del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal:
I. Importe de las Participaciones pagadas a los Municipios del Estado de Oaxaca correspondiente al mes de ENERO de 2026, incluye el 4to Ajuste Trimestral 2025 correspondiente al Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Impuesto Sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico correspondiente al Ejercicio 2025.

CLAVE	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	FONDO DE COMPENSACION	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	ISR ARTICULO 126	ISR 3-B	IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO (CORRE SPONDERATE AL EJERCICIO 2025)	HIDROCARBUROS	TOTAL
1	MUNICIPIO DE ARIQUEN	\$ 323,508.77	\$ 53,341.60	\$ 2,027.02	\$ 8,609.11	\$ 1,706.14	\$ 527.77	\$ 1,436.20	\$ 456.70	\$ 230.76	\$ -	\$ 1,601.04	\$ -	\$ 285,094.13
2	MUNICIPIO DE ACULUMI	\$ 3,452,495.25	\$ 1,427,652.85	\$ 35,360.05	\$ 75,369.12	\$ 26,774.05	\$ 85,430.85	\$ 6,076.50	\$ 33,522.31	\$ -	\$ -	\$ 31,036.32	\$ 64,725.27	\$ 4,974,025.42
3	MUNICIPIO DE ASUNCION CALOATEPEC	\$ 203,756.66	\$ 43,669.60	\$ 2,696.12	\$ 7,110.02	\$ 5,503.16	\$ 1,641.36	\$ 4,135.32	\$ 542.39	\$ 647.23	\$ -	\$ -	\$ 2,036.43	\$ 289,383.72
4	MUNICIPIO DE ASUNCION COATEPEC	\$ 133,500.25	\$ 56,466.43	\$ 1,016.06	\$ 3,369.80	\$ 2,531.15	\$ 972.63	\$ 2,165.41	\$ 533.14	\$ 292.29	\$ -	\$ 26,744.00	\$ 1,721.14	\$ 227,296.44
5	MUNICIPIO DE ASUNCION CUATEPEC	\$ 1,172,333.38	\$ 389,329.57	\$ 17,233.89	\$ 42,536.19	\$ 31,036.45	\$ 9,200.50	\$ 24,337.60	\$ 3,666.47	\$ 7,033.99	\$ -	\$ -	\$ 4,673.43	\$ 2,267,894.40
6	MUNICIPIO DE ASUNCION GUICHILARE	\$ 2,106,796.41	\$ 733,207.46	\$ 18,729.39	\$ 40,158.65	\$ 43,110.69	\$ 20,394.93	\$ 49,399.32	\$ 3,054.96	\$ 9,552.65	\$ -	\$ -	\$ 5,761.12	\$ 3,161,934.75
7	MUNICIPIO DE ASUNCION GUICHILAN	\$ 283,207.43	\$ 84,463.28	\$ 3,536.77	\$ 33,326.71	\$ 5,308.02	\$ 1,816.53	\$ 4,033.26	\$ 773.03	\$ 600.16	\$ -	\$ -	\$ 2,004.03	\$ 373,875.40
8	MUNICIPIO DE ASUNCION TACOLUITA	\$ 528,666.59	\$ 85,162.39	\$ 1,642.88	\$ 4,607.10	\$ 1,553.49	\$ 346.42	\$ 1,706.05	\$ 2,820.59	\$ 347.11	\$ -	\$ -	\$ 1,653.60	\$ 596,660.44
9	MUNICIPIO DE AXIUMI	\$ 466,466.27	\$ 167,652.66	\$ 4,976.10	\$ 2,617.00	\$ 34,636.31	\$ 3,333.42	\$ 35,647.70	\$ 1,643.47	\$ 1,178.06	\$ -	\$ -	\$ 2,335.45	\$ 686,361.11
10	MUNICIPIO DEL BARRIO DE LA SOLEDAD	\$ 1,341,220.57	\$ 380,031.64	\$ 16,871.74	\$ 25,327.83	\$ 28,307.39	\$ 22,309.09	\$ 46,363.24	\$ 1,692.22	\$ 12,290.05	\$ -	\$ -	\$ 4,309.01	\$ 2,489,416.01
11	MUNICIPIO DE CALTEPEC	\$ 34,370.30	\$ 57,654.10	\$ 1,823.45	\$ 5,076.23	\$ 3,042.31	\$ 1,000.69	\$ 2,338.07	\$ 360.36	\$ 364.19	\$ -	\$ -	\$ 1,726.46	\$ 78,218.88

Cuarto.- Se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Artículo 132. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 157. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que



puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

(...).

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 05 de junio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000032**, en los términos de los considerandos Segundo, Tercero y Cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se hace de conocimiento a la solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

TERCERO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1641181726000032**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII, y 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente

ADMC.